

Autorizan al Ministerio de Salud que culmine los procesos de reorganización y reestructuración que viene efectuando

DECRETO LEY Nº 26151

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud para que, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del presente Decreto Ley, culmine a nivel nacional los procesos de reorganización y reestructuración que se vienen efectuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 004-91-PCM y demás disposiciones complementarias y conexas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud regulará, supervisará y evaluará los procesos de reorganización y reestructuración de las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud de los Gobiernos Regionales, quedando autorizado para modificar y/o corregir, cuando el caso lo amerite, los procesos técnicos efectuados en los niveles regional y subregional.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud, por Resolución de su Titular dictará las medidas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Ley.

Artículo 4º.- Este Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEIR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADDA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud